

San Jacinto, 26 de Agosto del 2020

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3, "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y que el Municipio cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la habilitación del Fondo COVID19.

RESULTANDO: I) Que el Fondo COVID19 fue creado como consecuencia de la emergencia sanitaria que se está viviendo y que por Resolución del Concejo N° 97/20 se creó el Fondo en San Jacinto por el periodo julio a noviembre 2020, por un monto de \$ 20.000 mensuales para ayudar a las familias más vulnerables y necesitadas, con canastas, ropa de abrigo, productos de limpieza, alimentos, art. de calefacción, etc.
En ningún caso el Fondo COVID19, se utilizará para el pago de productos que no estén incluidos en su base de cálculo.
II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo COVID19, por Resolución N° 167/20, Acta 17/2020, se creó el Fondo COVID19 del Municipio de San Jacinto para el período 01/09/20 al 30/09/20.

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Habilitar el Fondo COVID19 del Mpio. de San Jacinto para el período 01/09/20 al 30/09/20, por el monto de \$ 20.000,00, Autorizando al Alcalde a realizar pagos destinados a gastos como artículos de calefacción, canastas, comestibles, productos de limpieza, etc.
- 2) Por Secretaría Administrativa procedase a las comunicaciones de rigor.